

Ref. Expte D- 2/24-25- 0

Ref. Expte D- 415/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha considerado el expediente N° D- 2/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a PADULO LUCIANA, *REPRODUCCIÓN INCORPORANDO EL ARTÍCULO 47 BIS DEL DECRETO LEY 16378/57 CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL USO Y COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CON EL FIN DE FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.* y el expediente N° D- 415/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BALBIN EMILIANO, *REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO LA COLOCACIÓN DE PLACAS INFORMATIVAS EN SISTEMA BRAILLE EN LOS NOMENCLADORES DE TODAS LAS CALLES, EN LOS CARTELES DE LAS PARADAS DE COLECTIVOS, EN LOS EDIFICIOS Y OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CARTELES DE CENTROS DE SALUD DE LA PROVINCIA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1: Incorpórese como artículo 47 bis del Decreto-Ley 16.378/57 y sus modificatorias el siguiente texto:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2/24-25- 0

Ref. Expte D- 415/24-25- 0

"ARTÍCULO 47 bis: Las empresas de transporte **deberán** colocar en sus unidades pictogramas que **garanticen** la accesibilidad de información a personas con discapacidad que manifiesten dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal."

ARTÍCULO 2: Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 26 de la ley 13.927 y sus modificatorias el siguiente texto:

"ARTÍCULO 26.- LICENCIA HABILITANTE. Será exigible a los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros y cargas para la obtención de la licencia habilitante, además de lo previsto por la presente Ley, los requisitos reglamentarios inherentes al servicio específico que se trate, que el organismo competente establezca.

Para el caso de los conductores de vehículos destinados a transporte público de pasajeros, deberán acreditar para la obtención de la licencia habilitante a que se refiere el párrafo anterior, la realización y aprobación de las capacitaciones que la Autoridad de Aplicación establezca, incluida capacitación en trato a personas con discapacidad y cualquiera otra que la misma determine a través de la reglamentación."

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo **deberá** proporcionar a los municipios **que adhieran a la presente**, los pictogramas de señalización que **garanticen** la anticipación y comprensión del entorno, a efectos de ser colocados en terminales de ómnibus, paradas de colectivos y cualquier espacio en el que proceda la utilización del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 2/24-25- 0

Ref. Expte D- 415/24-25- 0

FUNDAMENTOS.

Del estudio pormenorizado de los proyectos en estudio, vuestra Comisión aconseja la unificación aprobando los mismos con modificaciones.

Se realizan pequeñas modificaciones de redacción.

Asimismo, y por recomendación de personas con conocimiento en el área y que fueran consultadas por los miembros de la Comisión, se incorpora como artículo 2 del proyecto, la realización de capacitaciones en buen trato a personas con discapacidad y toda otra que determine la Autoridad de Aplicación por parte de quien quiera OBTENER licencia de chofer profesional para el transporte público de pasajeros, dejando aclarado que ésta exigencia no es oponible para quienes ya se encuentren habilitados al momento de solicitar una renovación.

Dip. Presidente: BILBAO ANAHÍ SILVINA .

Dip. Vicepresidente: JALIL TOLEDO MARÍA SALOMÉ.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2/24-25- 0

Ref. Expte D- 415/24-25- 0

Dip. Secretario: FRANGUL CLAUDIO GUSTAVO .

Dip. Vocal: ABONJO GASTÓN ANDRÉS.

Dip. Vocal: ARCHANCO JUAN ARIEL .

Dip. Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2/24-25- 0

Ref. Expte D- 415/24-25- 0

Dip. Vocal: RECALDE MARGARITA ALEJANDRA.

Dip. Vocal: RICCHINI MARIA LAURA.

SALA DE COMISIÓN, miércoles 05 de junio de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **8 (ocho)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2/24-25- 0

Ref. Expte D- 415/24-25- 0

Relator: BORDACAHAR PAOLA